



ACUERDO No. CSJMEA19-137
20 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1º del Acuerdo CSJMEA19-124
10 de octubre de 2019, respecto de los turnos de fin de año 2019 del Sistema Penal
Acusatorio en Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

Esta corporación emitió el Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, por medio del cual se fijan turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2019, con el fin de garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio.

Mediante Oficio 08796 de octubre 25 de 2019, Alfonso Marín Patiño, Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPA, solicita la modificación de los turnos de fin de año 2019 para lo cual remite la propuesta de redistribución de turnos, indicando que con ello se garantizará adecuadamente la prestación del servicio por ser un acuerdo unánime de los funcionarios.

Por lo tanto, este Consejo Seccional de la Judicatura acuerda efectuar la modificación al Artículo 1º del Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, respecto de los turnos de fin de año 2019 del Sistema Penal Acusatorio en Villavicencio.

Asimismo, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 19 de noviembre de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º del Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, respecto de los turnos de fin de año 2019 del Sistema Penal Acusatorio en Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el viernes 20 de diciembre de 2019 hasta el viernes 10 de enero de 2020, inclusive quedará asignado a los siguientes funcionarios, así:

DESPACHO JUDICIAL	TURNO ASIGNADO	SEDE
Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías	Diciembre 21-22-25 de 2019	PALACIO
Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Ambulante		URI

Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías	Diciembre 28 - 29 de 2019 Enero 01 de 2020	PALACIO
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante		URI
Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Garantías	Enero 4 – 5 – 6 de 2020	PALACIO
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías		URI

ARTÍCULO 2º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 3º: Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado al que se le fijan turnos durante la vacancia judicial.

Dado en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
TURNOS FIN DE AÑO 2019
EXTCSJME19-1514 / NOVIEMBRE 05 DE 2019